

En relación con el Programa de referencia de becas y plazas incluidas en el Lifelong Learning Programme, el Rector de la Universidad de Extremadura –en espera de que el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos apruebe la movilidad propuesta- dicta PROVISIONALMENTE, para su posterior ejecución, la siguiente

RESOLUCIÓN

1. CONVOCATORIA

- 1.1 Convocando las becas **ERASMUS con fines de ESTUDIOS**. Estas becas posibilitan la realización de periodos de estudios en Instituciones de Enseñanza Superior pertenecientes a países europeos participantes en ERASMUS.
- 1.2 La oferta de plazas a la que los estudiantes de la Universidad de Extremadura podrán acceder será publicada en www.unex.es/relint con antelación al llamamiento público en la que los aspirantes admitidos deberán seleccionar su destino. El catálogo de plazas disponibles especificará el perfil lingüístico exigido a los candidatos para acceder a la plaza.
- 1.3 Antes de la selección de destino, todos los estudiantes admitidos que tengan intención de solicitar una plaza con perfil lingüístico, deberán superar una **prueba de lengua** para poder acceder a la misma. Los estudiantes que, habiendo sido admitidos, no realicen dicha prueba, sólo tendrán acceso a las plazas sin requisitos lingüísticos. Las pruebas de lengua se realizarán los días **20 y 21 de diciembre** y serán para los idiomas **inglés, francés y alemán**. Los lugares de celebración de las pruebas de lengua serán publicados en www.unex.es/relint. Quedan exentos de realizar dicha prueba aquellos estudiantes que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Cuenten con una **acreditación oficial** de competencia lingüística, de acuerdo con lo establecido en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL)¹.
- b) Haber realizado el **curso de lengua inglesa para acreditación de nivel (A2 Y B1)** o el curso **Adquisición de Competencias Comunicativas en Inglés** organizados por el Departamento de Filología Inglesa de la UEx.
- c) También estarán exentos de realizar la prueba de lengua para un idioma determinado aquellos alumnos que hayan disfrutado de una beca ERASMUS en un país cuya lengua oficial corresponda con dicho idioma.

Únicamente aquellos alumnos que cuenten con una acreditación oficial podrán acceder a destinos que así lo requieran.

1.4 La Universidad de Extremadura dará a conocer las condiciones financieras del Programa tan pronto como se conozcan los compromisos financieros que, tanto la Comisión Europea como del Ministerio de Educación, establezcan en relación con ERASMUS para 2012-2013.

2. BASES

2.1 Podrán concurrir a esta convocatoria los **estudiantes oficiales** de la Universidad de Extremadura que cumplan los siguientes requisitos:

2.1.1. Haber superado un mínimo de sesenta (60) créditos del plan de estudios conducente al título/grado para el que solicita la movilidad (los estudiantes de Máster y Doctorado están exentos de este requisito).

2.1.2. No tener superados en el momento de realizar la estancia el número de créditos necesario para la obtención del título/grado correspondiente.

¹ El Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) establece los siguientes niveles de competencia: El MCERL define los siguientes niveles de dominio:

Nivel A1: Corresponde al nivel principiante.

Nivel A2: Corresponde al nivel elemental.

Nivel B1: Corresponde al nivel intermedio.

Nivel B2: Corresponde al nivel intermedio alto.

Nivel C1: Corresponde al nivel avanzado.

Nivel C2: Corresponde al nivel muy avanzado.

Para realizar la estancia, los estudiantes deberán matricularse de un mínimo de 30 créditos necesarios para la obtención del título/grado para el que solicita la movilidad (quedan exentos de este requisito los alumnos que deseen realizar el trabajo fin de grado o el proyecto fin de carrera). En ningún caso el estudiante podrá contravenir las Normas de Preinscripción y Matrícula para estudios impartidos en la UEx.

- 2.2 Quienes hayan disfrutado con anterioridad de una beca ERASMUS con fines de Estudios y deseen realizar una nueva estancia, podrán acceder solamente a aquellos destinos que hayan quedado vacantes una vez realizada la adjudicación a los estudiantes que participan por primera vez en el programa. Estas estancias no conllevarán asignación económica alguna.
- 2.3 Los candidatos han de tener la nacionalidad de algún Estado Miembro de la Unión Europea, de los de la AELC, del EEE (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) o de los países candidatos Turquía y Croacia. Así mismo, podrán participar los estudiantes que, no siendo nacionales de uno de los países mencionados, lo sean de terceros países y estén en posesión de un permiso de residencia para residir en España, vigente y válido para el período de realización de la movilidad.
- 2.4 De acuerdo con el apartado 2.1.2., los beneficiarios de una beca ERASMUS con fines de Estudios han de cursar en la Universidad de destino una parte de los estudios necesarios para obtener un título oficial de la UEx (mínimo 30 créditos como se especifica en el punto 2.1).
- 2.5 La adjudicación de la plaza de movilidad por parte de la UEx no significa que el solicitante sea aceptado automáticamente en la universidad o institución de destino, que es quien en última instancia debe aceptarlo.
- 2.6 Los estudiantes **deberán abonar en la Universidad de Extremadura las tasas académicas ordinarias, quedando exentos** del pago de las mismas en el centro de acogida. No se consideran tasas académicas los seguros, las cuotas de las asociaciones estudiantiles, o las tasas administrativas de otra índole.
- 2.7 Las becas o ayudas nacionales y autonómicas a las que tuviera derecho el estudiante en la Universidad de Extremadura no podrán ser interrumpidas, suprimidas o reducidas durante el período de participación en el programa LLP / ERASMUS.

- 2.8 Quienes, tras aceptar la beca en el plazo estipulado para tal fin, deseen renunciar a ella habrán de comunicarlo por escrito al Coordinador Académico de Programas de Movilidad de su Centro, así como al Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx. Si no existiera causa de fuerza mayor, la renuncia implicaría que el alumno no podrá obtener ninguna beca o plaza de movilidad en los dos cursos académicos siguientes.
- 2.9 Tras la incorporación a la Universidad de destino, el estudiante que desee interrumpir su estancia en el extranjero antes del periodo previsto en la beca, tendrá que comunicarlo por escrito, alegando las razones de tal decisión, tanto al Coordinador Académico de Programas de Movilidad de su Centro como al Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx.
- 2.10 Los estudiantes ERASMUS de la Universidad de Extremadura **colaborarán en la evaluación del Programa** comprometiéndose a presentar los informes que le fueran requeridos.
- 2.11 En cuanto al reconocimiento académico, excepcionalmente y siempre a criterio de Coordinador Académico de Programas de Movilidad del Centro, podrá incluirse, como máximo, una asignatura que hubiera sido calificada con suspenso en convocatorias anteriores.
- 2.12 La gestión del programa LLP/ERASMUS está regulada por la **Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx** (Resolución de 29 de julio de 2011, D.O.E. 12 de agosto de 2011).
- 2.13 Además de las bases relacionadas anteriormente, las Comisiones de Programas de Movilidad de cada centro, atendiendo a sus particularidades, podrán establecer requisitos de participación adicionales, siempre que estos no contravengan la Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx y la presente Resolución.

3. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

- 3.1 La valoración de los méritos de los candidatos, así como la adjudicación de las plazas y becas, se llevará a cabo por la Comisión de Programas de Movilidad del Centro, según lo dispuesto en la Normativa citada, artículo 5.
- 3.2 En la baremación de los candidatos se aplicarán los criterios establecidos por la Comisión de Programas de Movilidad de la UEx (**Anexo 1**).

- 3.3 Una vez baremadas las solicitudes los centros convocarán a los estudiantes preseleccionados a un acto público para la selección de destino.
- 3.4 La Comisión de Programas de Movilidad de cada centro hará públicos los resultados provisionales de las plazas adjudicadas antes del día **7 de febrero de 2012**. Tal como se establece en la **Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx**, el estudiante podrá recurrir el acuerdo de esta Comisión en el plazo de cuatro días hábiles a partir del día siguiente en el que se hagan públicos los resultados (hasta el día **11 de febrero de 2012**), mediante instancia dirigida al Decano o Director del Centro, y los resultados definitivos serán publicados en el Centro antes del **17 de febrero de 2012**.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 4.1 Para concurrir a esta convocatoria, los estudiantes de la Universidad de Extremadura deberán cumplimentar el **formulario de solicitud online** que se encuentra disponible en la página Web de Relaciones Internacionales (www.unex.es/relint). Una vez cumplimentado, deberá ser **impreso, firmado y presentado en la Secretaría del centro** donde se desarrollen los estudios para los que está solicitando la beca ERASMUS, adjuntando la siguiente documentación:
- Fotocopia de los certificados de participación en actividades promovidas por Relaciones Internacionales, si fuera el caso (cursos, jornadas, programa tutor, etc).
 - Fotocopia compulsada, si fuera el caso, de acreditación oficial de competencia lingüística, de acuerdo con los niveles² establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).
 - Fotocopia, si fuera el caso, del certificado acreditativo de haber participado en el Programa ERASMUS.
 - Fotocopia compulsada, si fuera el caso, del certificado acreditativo de la realización de alguno de los cursos mencionados en el apartado b del punto 1.3.

² Véase NOTA 1.



El solicitante se responsabiliza de la veracidad de los datos presentados en su solicitud, comprometiéndose a aportar, en su caso, las pruebas documentales requeridas.

Dicha documentación podrá presentarse **hasta las 14h del día 14 de diciembre de 2011**. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, los interesados dispondrán de diez días naturales, para subsanar cualquier incidencia o aportar documentación complementaria. El Secretariado de Relaciones Internacionales no comunicará incidencias o falta de documentación a los interesados.

EL RECTOR

Sr. D. Segundo Píriz Durán